ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE" PARA EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Sistemas de Información
FECHA:	Octubre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de Licencias de Software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
CÓDIGO NACIONES UNIDAS(*)	43231500 – 43232200 - 43232400 - 43233400 - 43233500 - 43232100 - 43232300 – 81112200
PAA ID	2025000012

El presente estudio y documentos previos han sido elaborados de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del Ministerio (Manual de Contratación – Sistema Integrado de Gestión)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**) tiene como objetivo primordial "formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior".

Dentro de la estructura del **MINISTERIO**, se encuentra la Oficina de Sistemas de Información, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210 de 2003, tiene entre sus funciones la de "coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas, del software de base, del hardware y de los equipos de comunicaciones y de red, de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo del organismo". Esta función es fundamental para asegurar la continuidad operativa de la entidad, optimizar la eficiencia de sus procesos institucionales y garantizar la implementación adecuada de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, administrada por la Dirección de Comercio Exterior del **MINISTERIO**, es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior. La VUCE está soportada en medios electrónicos, a través de los cuales las entidades administrativas relacionadas con esta materia comparten la información pertinente, y los usuarios realizan entre otras, las siguientes actividades: Tramitar autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que exigen las 21 Entidades Gubernamentales para la realización de las operaciones específicas de importación y exportación; así mismo, consultan información relacionada con los procedimientos previos a la importación y a la exportación, y adicionalmente, el pago electrónico de las operaciones

En ese contexto, **EL MINISTERIO**, requiere adquirir las licencias de software para desarrollo y diseño, acceso remoto, antivirus, herramientas para backup, Business Intelligence, sistema

operativo, Adobe y Seguridad. Estas licencias son esenciales para asegurar la disponibilidad y manejo eficiente de la información de las aplicaciones, bases de datos, seguridad para fortalecer la operación y mitigar los riesgos de perdida de información o vulnerabilidades en el sistema y, en consecuencia, todos los servicios tecnológicos que soportan las herramientas cruciales para la operación de la infraestructura misional del **MINISTERIO**, todas estas, alineadas con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Sistemas de Información del **MINISTERIO** cuenta con recursos del proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de los Servicios de las Tecnologías de Información", a través de la línea: Implementar los planes de gestión de servicios tecnológicos" y recursos de Funcionamiento de la Dirección de Comercio, a través de los cuales se financiaran el presente proceso de contratación y a través de estos se pretende satisfacer las necesidades de licenciamiento acorde a los requerimientos de la infraestructura tecnológica de la Entidad, necesarios para garantizar los servicios misionales y la disponibilidad de las aplicaciones críticas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de Licencias de software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La prestación del servicio, objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
43 23 15 00	Software funcional específico de la empresa
43 23 22 00	Software de gestión de contenidos
43 23 24 00	Programas de desarrollo
43 23 34 00	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43 23 35 00	Software de intercambio de información
43 23 21 00	Software de edición y creación de contenidos
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
81 11 22 00	Mantenimiento y soporte de software

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso de contratación se encuentra estructurado en ocho (8) lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- **Lote No. 1:** Licencias de Desarrollo y Diseño, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 1 Lote 1 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 2:** Licencias Adobe, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 2 Lote 2 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 3:** Licencias TeamViewer, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 3 Lote 3 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 4:** Licencias Red Hat, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 4 Lote 4 - Requerimientos técnicos mínimos.

- **Lote No. 5:** Licencias ESET, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 5 Lote 5 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 6:** Licencias Veeam, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 6 Lote 6 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 7:** Licencias y Soporte Qlikview, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 7 Lote 7 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 8:** Licencias de Seguridad, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 8 Lote 8 - Requerimientos técnicos mínimos.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en la Ley y normas reglamentarias.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual, **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Obligaciones Específicas

1. Hacer entrega de las licencias para ser implementadas en la plataforma del **MINISTERIO**.
2. Verificación de la activación del licenciamiento mediante el proceso de verificación en las plataformas web de los diferentes proveedores a contratar.
3. Asumir cargue, descargue, entrega y envío de las licencias (Códigos o claves respectivas).
4. Entregar todo el licenciamiento a nombre del **MINISTERIO**, con las vigencias establecidas en cada una de las fichas técnicas.
5. Las demás establecidas en las fichas técnicas que contienen los Requisitos Técnicos Mínimos.

2.4.2.2. Obligaciones Generales

1. Prestar los servicios acorde con los tiempos de atención, procedimientos y condiciones establecidos por **EL MINISTERIO** en el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
7. El personal que contrate para la ejecución (de ser el caso), del objeto contractual debe mantenerse afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
8. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por **EL MINISTERIO**, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
15. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Mantener indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del **MINISTERIO** o del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
20. Suscribir la garantía única dentro de lo términos señalados en el cronograma del proceso, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato para hacerla efectiva, llegado el caso.
21. Mantener los precios presentados en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

22. Remitir al Supervisor del contrato, la política de ahorro establecida, así como las fichas técnicas de los aparatos eléctricos y electrónicos a utilizadas para la ejecución del contrato, en caso que no sean asignados por **EL MINISTERIO**.
23. Conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así: 1) Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión, 2) Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe,3) Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso, 4) Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, protocolos e instrucciones que se den en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, 5) Cumplir con las políticas y controles del subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información y 6) Conocer y cumplir a cabalidad con el subsistema de Gestión Ambiental.
24. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5. ENTREGABLES:

Licencias de uso acorde con las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.

2.6 CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En el marco del presente contrato, cuyo objeto es la adquisición de licencias de software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, y tomando como base la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, así como otros documentos de referencia en materia de sostenibilidad, se realizó un análisis de los posibles impactos ambientales relacionados con la ejecución del contrato.

Si bien este proceso no contempla la adquisición de bienes físicos tangibles con alto impacto ambiental, se han identificado impactos ambientales indirectos asociados principalmente al uso de recursos tecnológicos, el consumo energético y el ciclo de vida del software adquirido.

Por lo anterior, se considera pertinente incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en las distintas fases del proceso contractual, orientados a fomentar el uso eficiente de los recursos y la minimización de impactos ambientales indirectos. A continuación, se presentan las acciones sugeridas:

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos Ambientales
Antes de la ejecución	Incluir criterios de sostenibilidad en la selección de soluciones tecnológicas.	• Enviar al supervisor las políticas internas o prácticas ambientales del contratista (si existen).
Durante la ejecución	Minimizar el impacto ambiental derivado del uso del software y recursos asociados.	• Fomentar el uso de licencias que optimicen el consumo energético y reduzcan la obsolescencia tecnológica. • Preferencia por software en la nube.

Después de la ejecución	Asegurar buenas prácticas sostenibles post-adquisición.	• Establecer lineamientos para el uso eficiente del software. • Evaluar el desempeño ambiental indirecto del software durante su operación.

2.7. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente requisito:

1. EL CONTRATISTA deberá aportar documento que certifique la implementación del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019) expedida por el Ministerio de Trabajo con una vigencia no mayor a un año.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del (los) contrato (s) corresponderá al plazo para la entrega de las licencias, más el término de vigencia de cubrimiento y acceso de las licencias de cada lote, así:

- Se establece un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 para la entrega y activación de las licencias, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, la vigencia de las licencias será de un (1) año, a partir de la fecha de su activación, garantizando el cubrimiento y acceso durante dicho periodo.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C., Sedes Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.10. FICHAS TÉCNICAS:

- Ficha Técnica No. 1 Lote 1
- Ficha Técnica No. 2 Lote 2
- Ficha Técnica No. 3 Lote 3
- Ficha Técnica No. 4 Lote 4
- Ficha Técnica No. 5 Lote 5
- Ficha Técnica No. 6 Lote 6
- Ficha Técnica No. 7 Lote 7
- Ficha Técnica No. 8 Lote 8

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el análisis realizado en el Estudio del Sector y de Mercado, dando aplicación a lo señalado en el Decreto 310 de 2021, frente a la procedencia de Acuerdos Marco de Precios Vigentes, análisis de ventajas y desventajas de la Bolsa de Productos frente a la Subasta Inversa, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual (bienes y servicios de características técnicas uniformes), se determinó que la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Condiciones de Habilitación para la Subasta.

Para que las subastas por cada lote puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios en cada lote, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que para un lote se presente un único oferente **cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado**, **EL MINISTERIO** adjudicará el contrato al único oferente de lote siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de lote respectivo, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

Subasta Inversa Electrónica.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica para cada lote la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Margen Mínimo de Mejora de Ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor para cada lote. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.**

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

En el evento en que **EL MINISTERIO** observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, catalogará este lance como no válido e informará tal situación a través de la plataforma.

Los contratos que se originarán del presente proceso de selección son de Compraventa.

Los bienes a contratar corresponden a características técnicas Uniformes por ser licencias específicas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa estudio del Sector

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.559.372.792 M/CTE.)** IVA incluido si hay lugar a este y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como, los costos directos e indirectos para su perfeccionamiento y ejecución de cada contrato. Discriminado por lote de la siguiente manera:

LOTE No. 1: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($543.014.000 M/CTE.)

LOTE No. 2: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($81.515.000 M/CTE)

LOTE No. 3: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.943.390 M/CTE.)

LOTE No. 4: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.295.440 M/CTE.)

LOTE No. 5: CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.766.400 M/CTE.)

LOTE No. 6: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($247.112.950 M/CTE.)

LOTE No. 7: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.006.445 M/CTE.)

LOTE No. 8: MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.156.719.167 M/CTE.)

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- El MinCIT, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.
- En este sentido, el MinCIT, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

4.3. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al(los) contratista(s) el valor del contrato en un solo pago contra-entrega y activación de las licencias.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

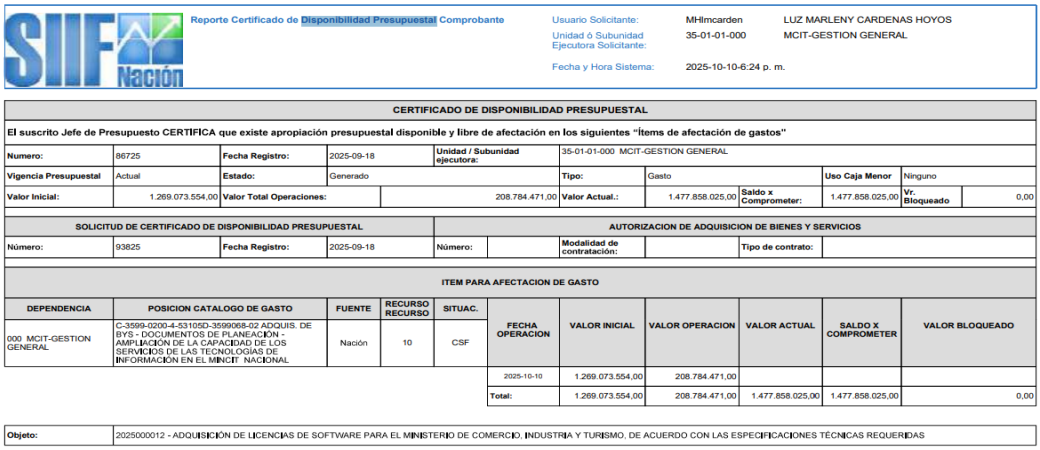
Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En el evento en que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

4.4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- Para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: CDPs de la Unidad Ejecutora: **35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL**

  - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 86725 del 18 de septiembre de 2025**
    RUBRO PRESUPUESTAL: C-3599-0200-4-53105D-3599068-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
    UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL
    VALOR: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.477.858.025 M/CTE)



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmcarden	LUZ MARLENY CARDENAS HOYOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-01-01-000	MCIT-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-10-6:24 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	86725	Fecha Registro:	2025-09-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.269.073.554,00	Valor Total Operaciones:	208.784.471,00	Valor Actual.:	1.477.858.025,00	Saldo x Comprometer:	1.477.858.025,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	93825	Fecha Registro:	2025-09-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

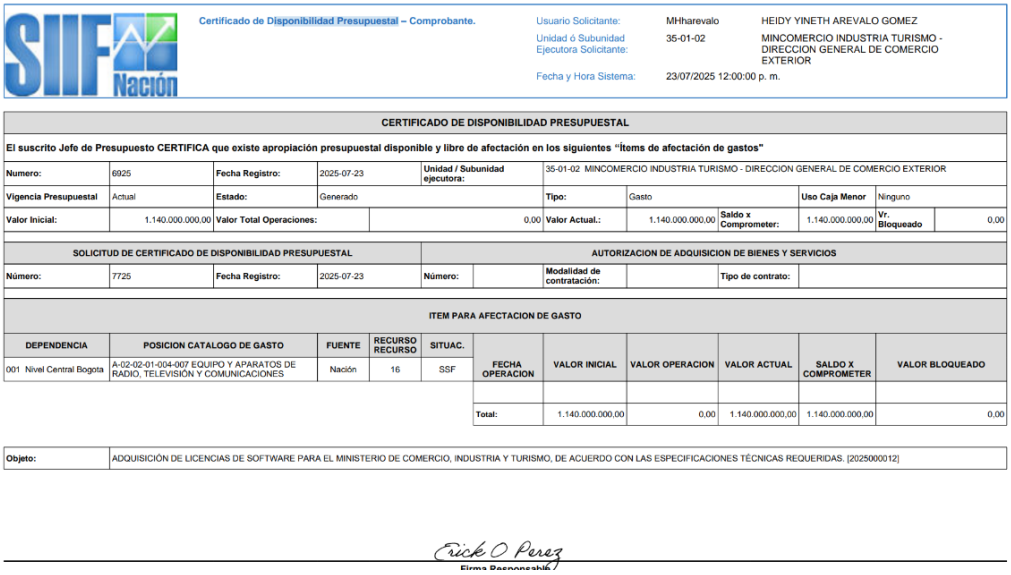
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MCIT-GESTION GENERAL	C-3599-0200-4-53105D-3599068-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL MINCIT NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2025-10-10	1.269.073.554,00	208.784.471,00			
					Total:	1.269.073.554,00	208.784.471,00	1.477.858.025,00	1.477.858.025,00	0,00

Objeto:	2025000012 - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

- Para el lote 8: CDP de la Unidad Ejecutora: **35-01-02- MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

  - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6925 del 23 de julio de 2025**
    RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
    UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
    VALOR: MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.140.000.000 M/CTE)



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHharevalo — HEIDY YINETH AREVALO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-01-02 — MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
Fecha y Hora Sistema: 23/07/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6925	Fecha Registro:	2025-07-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.140.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.140.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.140.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7725	Fecha Registro:	2025-07-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 Nivel Central Bogota	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF						
					Total:	1.140.000.000,00	0,00	1.140.000.000,00	1.140.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. [2025000012]

Erick O Perez
Firma Responsable

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con los valores de cada lote así:

CDP No	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO		VALOR CDP	LOTES	PRESUPUESTO OFICIAL LOTES 1,2,3,4,5,6,7 y 8	SALDO
86725	C-3599-0200-4-53105D-3599068-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MINCIT NACIONAL	**$ 1.477.858.025**	1	$ 543.014.000,00	$ 58.485.233,00
				2	$ 81.515.000,00	
				3	$ 4.943.390,00	
				4	$ 71.295.440,00	
				5	$ 170.766.400,00	
				6	$ 247.112.950,00	
				7	$ 284.006.445,00	
				8	$ 16.719.167,00	
				TOTAL PRESUPUESTO	**$ 1.419.372.792,00**	
6925	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DERADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	**$ 1.140.000.000**	**8**	**$ 1.140.000.000,00**	$ -
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**$ 2.617.858.025**	**TOTAL PRESUPUESTO**	**$ 2.559.372.792,00**	

Una vez definidos los precios de referencia y de acuerdo con el presupuesto asignado se determina un cubrimiento de la necesidad del 100%.
Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Ministerio efectuará al Contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades del **MINISTERIO**, las condiciones técnicas mínimas obligatorias que deberán acreditar los proponentes serán: a) capacidad jurídica, b) capacidad financiera y organizacional, c) experiencia, y d) el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de las licencias a contratar.

Ahora bien, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal único de Contratación Estatal), artículo 2.2.1.1.2.1.3 (contenido de los pliegos de condiciones), artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto, en lo referente a las observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, entre otros.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Todos aquellos requisitos de carácter habilitante y que no guarden relación con la oferta económica, podrán ser solicitados por EL MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, término que ha considerado EL MINISTERIO como el momento previo de realización al mecanismo de subasta, por lo tanto, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o la suministren de manera incompleta y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **EL MINISTERIO** solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la oferta más favorable, **NO** podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo del a presentación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, previo otorgado el plazo antes referido para la correspondiente subsanación de los mismos, el ofrecimiento será rechazado.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén debidamente autorizadas para prestar dicho servicio y que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones del presente documento aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deben cumplir los siguientes requisitos.

a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente documento.
b. Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del Pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

EL MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Decretos 399 de 2021, 1041 de 2022, demás normas concordantes y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.2. Certificado vigente de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso, la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga

del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
3. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.3. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.4. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

5.1.5.1. Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.
jurídica,

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o el FORMATO No. 2- FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL), según corresponda.

NOTA: Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes expedido de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

5.1.5.2. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

5.1.6. Garantía de seriedad del ofrecimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía, a pesar de que se aporte específicamente para el presente proceso, presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre de Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación. 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO**.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso, así como el lote para el cual presentará su oferta.
Cuantía y valor asegurado:	10% del presupuesto oficial del Lote o de la sumatoria de Lotes para los que presente oferta.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.7. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el FORMATO No. 3 MODELO CONFORMACION CONSORCIO o el

FORMATO No. 4 MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).
3. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario del pliego de condiciones de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

➢ Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

➢ Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

5.1.8. Registro Único de Proponentes – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra **vigente y en firme al momento del cierre del proceso** de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar

inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por **EL MINISTERIO** de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

5.1.9. Certificado de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12. Fotocopia de la libreta Militar del Representante Legal y/o su apoderado o persona natural

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Libreta militar del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Libreta militar del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.13. Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

5.1. 14. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano http://www.gov.co

5.1.15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL MINISTERIO**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente

- No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

5.1.16. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

5.1.17. Certificación en no prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural o persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio a Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ella el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

La documentación anteriormente citada, se deberá adjuntar en el sitio y funcionalidad destinados para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.2.1. Especificaciones técnicas mínimas.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en las fichas técnicas (ver Fichas técnicas de los lotes) por parte del proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta; debe indicarse el (los) lote(s) ofertado(s).

5.2.2. Documento soporte a entregar para poder respaldar la venta de la licencia

Para los lotes, en los cuales se solicita la acreditación de la certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o canal de operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado, según sea el caso, el proponente deberá adjuntar una certificación dirigida al

MINISTERIO con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, de lo contrario se entenderá como no cumplido el requisito, así se haya presentado la respectiva certificación.

LOTE 1 - LICENCIAS DE DESARROLLO, DISEÑO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	Jira Software Cloud Premium User/100. Incluye: Capacitación en configuración, parametrización y uso mínimo 8 Horas Certificadas para 20 Usuarios-	N.A.
2	Confluence Plan Standard Incluye: Capacitación en configuración, parametrización y uso mínimo 8 Horas Certificadas para 20 Usuarios-	N.A.
3	PHPRunner Enterprise Edition: Última versión liberada por el fabricante	N.A.
4	ASPRunner.NET - code generator for ASP.NET Última versión liberada por el fabricante	N.A.
5	Navicat Premium versión (64 bits) Última Versión liberada por el fabricante	N.A.
6	DevArt dbForge Edge: Última Versión Management of SQL Server, MySQL, Oracle, and PostgreSQL databases	N.A.
LOTE 2 -LICENCIAS ADOBE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	Renovation VIP 6,0 Government Acrobat Pro DC for teams ALL Team Licensing Subscription New Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Month 1 User Level 2 10 – 49	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	VIP 6,0 Government Creative Cloud for teams All Apps ALL Team Licensing Subscription New Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Month 1 User Level 2 10 – 49	
LOTE 3 - LICENCIAS TEAMVIEWER		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	Licencia Corporate Suscripción Las actualizaciones están incluidas licencia para hasta 30 usuarios	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor

	3 canal/usuario simultáneos Canales de conexión Adicionales - 2	autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.
LOTE 4 - LICENCIA RED HAT		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	Red Hat Enterprise Linux Server Standard with Smart Management, (Physical or virtual nodes)	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.
LOTE 5 - LICENCIAS ESET		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	ESET PROTECT COMPLETE CLOUD Capacitación y soporte ilimitado para todo el personal técnico	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.
LOTE 6: LICENCIAS VEEAM		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	Veeam Backup for Office 365. 1 YearSubscription Upfront Billing & Production (24/7)Support. Public Sector.till 2/1/2023 Depends on PO Date 2/1/2023	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.
2	Veeam Availability Suite Universal SubscriptionLicense. Includes Enterprise Plus Editionfeatures. 10 instance pack. 1 Year SubscriptionUpfront Billing & Production (24/7) Support.Public Sector.	
3	Annual Production (24/7) Maintenance Renewal(includes 24/7 uplift) - Veeam Availability SuiteEnterprise Plus.Contract 02022789. (10 Sockets)till 11/24/2023 11/25/2022 11/24/2023	
LOTE 7 - LICENCIAS Y SOPORTE QLIKVIEW		

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR
1	Qlik View – Sense Small Business Edition Server y 400 horas de soporte y Desarrollo.	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	Qlik View \Named User CAL 10 Qlik Sense Professional User	
3	Qlik Sense Professional User	
4	Qlik Sense Analyzer User	
5	Qlik Sense Analyzer User	
6	Mail& Deploy Small Business Edition Server Perpetua	
7	Vizlib LIbrary Professional	
8	Vizlib Self Service Professional	
9	Qlik Sense Analyzer Capacity (Una unidad corresponde a un paquete mensual de 1000 minutos por año (los minutos no son acumulables entre los meses)	
LOTE 8: LICENCIAS SEGURIDAD		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTAR**
1	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FWB2-AWS-MINCIT	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FADC2-AWS-MINCIT	
3	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FWB1-AWS-MINCIT	
4	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FGT1-AWS-MINCIT	
5	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FGT2-AWS-MINCIT	
6	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FADC1-AWS-MINCIT	
7	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FSB-AWS-MINCIT	

* N.A.: No se requiere el respectivo certificado, teniendo en cuenta que el licenciamiento se adquiere a través de una plataforma de internet y no se requiere contar con un canal de distribuidor autorizado para Colombia.

5.2.3. Experiencia de Proponente – Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Proponente debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	CUANTÍA MÍNIMA REQUERIDA
En cualquiera de los siguientes códigos: 43 23 15 00, 43 23 22 00, 43 23 24 00, 43 23 34 00, 43 23 35 00, 43 23 21 00, 43 23 23 00, 81 11 22 00	2	Hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo Objeto y/o alcance y/u Obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso (Venta de licencias) y que sumados correspondan mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial establecido **para el lote frente al cual se presente** expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, **la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.**

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios". En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

NOTA 1: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO VALOR SMMLV POR AÑO	
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000

Condiciones a tener en cuenta para acreditar la experiencia

Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el oferente presentará debidamente diligenciado el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

EL MINISTERIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- Cuando el proponente aporte certificaciones en las cuales se acredite este requisito con las obligaciones del contrato certificado, las mismas deben estar cuantificadas, es decir, establecer de manera expresa el valor de las obligaciones que tienen relación directa con el objeto del proceso de selección.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicionales, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

- El proponente singular deberá acreditar los contratos identificados en cualquiera de los códigos de UNSPSC, en caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una de las experiencias con contratos identificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como mínimo en tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Experiencia del proponente plural:

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones cumpla con alguna de las actividades descritas en el cuadro precedente "Experiencia mínima requerida".

En aquellos proponentes plurales conformados por más de dos (2) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en hasta dos contratos cuya sumatoria sea mínimo del 100% del Presupuesto Oficial Estimado para **el lote frente al cual se presente**, se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados por el proponente en el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia:

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios".

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/u Obligaciones
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato y/o el valor de la Obligación referente a Licencias.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EL MINISTERIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
b. Qué No esté certificado en el RUP.

Nota 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.
Nota 4: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.
2. Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada

por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar a su propuesta:

Deberá anexar como requisito técnico a su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyos objetos y/o alcance y/u Obligaciones hayan sido iguales o similares a la presente contratación (venta de Licencias), y que a la fecha de cierre del proceso de selección que tramita **EL MINISTERIO** hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos en los términos señalados y que sumados correspondan al mínimo al 100% del valor del presupuesto para el lote frente al cual se presente.

Cada certificación o documento que acredite experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/u Obligaciones
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato y/u el Valor de la Obligación referente a Licencias.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones o documentos que reúnan los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

1.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Según el análisis establecido en el estudio de sector y de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a determinar los criterios diferenciales para MiPymes, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.15 de dicho decreto, el cual incorpora como un requisito habilitante diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	Para certificar la experiencia, el proponente deberá allegar hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones, que guarden relación con el objeto de la presente contratación" y que el valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto asignado para el lote

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente documento.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por el **MINISTERIO** es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Acorde con lo anterior, para 2025 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios. Es decir, sé que **se realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior.**
El **MINISTERIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera inscrita de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de

Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

I. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1.1. Índice de Liquidez.
1.2. Índice de Endeudamiento.
1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el
RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ACn*\%Pn))}{((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + (PCn*\%Pn))}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1. n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}{((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1. n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.

UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC= \frac{((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

1. **Requisitos de Capacidad Financiera:**

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.4
Índice de Endeudamiento	≤ 68%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.4

2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.02

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 4: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 5: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 6: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 7: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 8: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida, será evaluado como **NO CUMPLE.**

Nota 9: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en la sumatoria simple de cada uno de los

integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

5.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

1) **Copia del Registro Único Tributario:** Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2) **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual **EL MINISTERIO** efectuará el pago del contrato.

3) **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

4) **Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública,** El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

5) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP,** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOPII de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que es un proceso de selección abreviada es por subasta inversa, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la Subasta Inversa el factor de selección es el menor precio.

El valor inicial de la propuesta económica será diligenciada en la plataforma secop II.

NOTA 1: Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa por cada LOTE, el valor total de la propuesta más baja con IVA será la base para la puja.

NOTA 2: Para que cada lance sea válido, cada uno deberá reflejar un descuento de mínimo 5% del valor total de la propuesta más baja con IVA o del menor lance anterior valido.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el descuento fijado.

NOTA 3: La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II, y los valores que relacionen los oferentes no pueden superar los valores de referencia IVA INCLUIDO so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 4: La adjudicación del contrato se hará al proponente que efectúe el último lance valido, descartando posibles precios arterialmente bajos en caso a que haya lugar.

NOTA 5: Para la oferta económica cada proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como IVA y demás impuestos en caso de que aplique.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA:

- **ADJUDICACION**

EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso, por lote, en caso de que haya un proponente adjudicatario de más de un lote, la adjudicación se realizará por la sumatoria de los lotes a los que presentó propuesta.

Solo aplica para el Lote No. 1,2,4 y 6: EL MINISTERIO se reserva el derecho de aumentar cantidades de acuerdo al presupuesto asignado para la presente contratación.

- **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del FORMULARIO No. 1. SERVICIOS ORIGEN NACIONAL

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 2 PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y O MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR *(persona jurídica)*.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 5 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 4 –VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)" Y/O "FORMULARIO 4 A – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 VINCULACIÓN POBLACIÓN NEGRA, PALENQUERA, INDÍGENA, ETC.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

6.. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 7 PERSONAS EN PROCESO REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN *(personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda*)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 8 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 8A - MANIFESTACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS NATURALES), DE NO SER EMPLEADA, SOCIA O ACCIONISTA DE LOS OTROS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL" y/o FORMULARIO 8 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 9 ACREDITACION MIPYME

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 9 ACREDITACION MIPYME.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

d. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
e. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
f. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 10 -PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES y/o FORMULARIO 10 A-MANIFESTACIÓN DE LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL*, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural*, según corresponda.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO.**

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 6. Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos.

Nota No. 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en

su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas

y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En el proceso se identifican los riesgos establecidos en el anexo No. 4 "MATRIZ DE RIESGOS"

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato (o convenio) como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y **EL MINISTERIO** está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Si	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Si	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Si	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El salvador	Sí	Si	No	Sí
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	Sí	Si	No	Sí
Unión Europea		Sí	Si	No	Si
Israel		Sí	Si	No	Si

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Si

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por el **Jefe de la Oficina de Sistemas de Información** o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

PERFIL DEL SUPERVISOR: EL MINISTERIO no considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que el Jefe de la Oficina de Sistemas asignado por la Entidad cuentan con el perfil y la experiencia requerida para hacer la supervisión de este contrato.

Cordialmente,



ALEXANDER DÍAZ JIMÉNEZ
Jefe Oficina Sistemas de Información (E)

Anexos: Lo enunciado
Proyectó: Didier Orlando Ruiz/ Luisa Fernanda Muñoz / Cristian Adrián Villarreal
Revisó: Adriana Alvarado Sánchez / Alexander Díaz Jiménez